



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 **2017-0729**

Habida cuenta que el auxiliar de la justicia no ha concurrido a aceptar el cargo a pesar de habersele requerido, se hace necesario relevarlo del cargo y en su lugar nombrar a otro abogado e imponer sanciones a que alude el artículo 50 del C.G.P., para lo cual se dispone:

**1.- RELEVAR** del cargo como curador ad litem del demandado al abogado CARLOS HERNÁN VARGAS ÁLVAREZ.

2.- IMPONER sanción al abogado CARLOS HERNÁN VARGAS ÁLVAREZ, al no haber presentado causa justificada del porque no realizó a cabalidad la actividad encomendada ni cumplió con el encargo en el término dado en las providencias de fecha 23 de julio de 2019, 27 de enero de 2020 [Num. 8 y 9 art. 50 CGP].

Para efectos de lo anterior OFÍCIESE al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que proceda en la forma indicada en el numeral 7 del artículo 49 en concordancia con el inciso segundo del numeral 11 del artículo 50 del C.G.P. Anéxese copia del cuaderno No. 1.

3.- DESIGNAR en su lugar al abogado AARON VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ a quien se le puede ubicar en la CRA 48 #91-21 La Castellana de esta ciudad, correo electrónico [aaron.velásquez@hotmail.com](mailto:aaron.velásquez@hotmail.com) ; [cajurídicos@gmail.com](mailto:cajurídicos@gmail.com) . Cel. 310 2281690 Envíese TELEGRAMA e indíquesele que el cargo es de obligatoria aceptación y entéresele en el correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

Rso

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>60</u> Hoy <u>27-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ <b>Secretario</b></p>
---